

Habiéndose designado por la Organización Sindical Unión General de Trabajadores a D. Manuel Moreno Noa, como representante de la citada Organización en el Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, en sustitución de D. Antonio Cortés Ortega, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero,

#### DISPONGO:

##### Artículo Único.

Vengo en nombrar a D. Manuel Moreno Noa, vocal del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran corredores de comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Vista la Comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Resolución de fecha 1 de febrero de 1993 del concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados, convocado por Resolución de 10 de agosto de 1992.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. De conformidad con los puntos primero y segundo de la Resolución de 27 de enero de 1988, de esta Dirección General (BOJA núm. 9, de 5 de febrero), se nombran Corredores de Comercio para las plazas mercantiles que se indican, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes colegiados:

Plaza mercantil: Cabra.  
Colegio al que pertenece: Córdoba.

Corredor de Comercio nombrado: D. Francisco García de la Rosa Homar.

Plaza mercantil: Puente Genil.

Colegio al que pertenece: Córdoba.

Corredor de Comercio nombrado: D. Miguel Muñoz Cervera.

Plaza mercantil: Huelva.

Colegio al que pertenece: Huelva.

Corredor de Comercio nombrado: D. Manuel Guzmán Ramos.

Plaza mercantil: Jaén.

Colegio al que pertenece: Jaén.

Corredor de Comercio nombrado: D<sup>a</sup> Isabel Estape Tous.

Plaza mercantil: Linares.

Colegio al que pertenece: Jaén.

Corredor de Comercio nombrado: D. Adolfo Bujarrabal Antón.

Plaza mercantil: Antequera.

Colegio al que pertenece: Málaga.

Corredor de Comercio nombrado: D. Alberto Bravo Olaciregui.

Plaza mercantil: Morón de la Frontera.

Colegio al que pertenece: Sevilla.

Corredor de Comercio nombrado: D. Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes.

Segundo. De conformidad con el punto tercero de la referida Resolución de 27 de enero de 1988, se dará traslado de los nombramientos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, al Consejo General de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, y al Ilmo. Sr. Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla como representantes de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 1993.— El Director General, Francisco Javier Romero Alvarez.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*CORRECCION de errares a la Resolución de 4 de febrero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 17, de 16.2.93).*

Advertido error en la Resolución de 4 de febrero de 1993 de la Secretaría General para la Administración Pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de

Andalucía publicada en el BOJA núm. 17 de 16 de febrero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página núm. 1.056:

Donde dice:

«28 Secretaria -Consejero Secretario/a Consejero...» Sevilla.

Debe decir:

«28 Secret. Gral. Tec. Secretario/a Secretario Gral. ...»

Sevilla, 22 de febrero de 1993

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN conjunta de 19 de febrero de 1993, de las Consejerías de La Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Junta de Andalucía.*

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 consagra en su artículo 14, como un derecho fundamental de la persona el principio de no discriminación por razón de sexo, correspondiendo a los poderes públicos, según el artículo 9, 2º del mismo texto legal, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas y remover las abstrucciones que impidan o dificulten su plenitud.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, establece en el artículo 12, 2º que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

A estos efectos, la Ley 5/85, de 8 de julio de Consumidores y Usuarios de Andalucía, en el artículo 13 e), indico que para dar protección jurídica al derecho de información, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas eficaces para que en los medios de comunicación social de los que sean titulares la Junta de Andalucía y las Administraciones Locales, se prohíba la publicidad que atente a la dignidad de la mujer. Ello, unido al papel ejemplificador que corresponde en esta materia a los poderes públicos, y más concretamente, por razones de las competencias que corresponden a la Consejería de Asuntos Sociales y a la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Comunicación Social, aconsejan establecer los criterios y directrices que favorezcan el respeto a la igualdad en la actividad de divulgación de la Acción Institucional de la Junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Derecho 35/91, de 12 de febrero, sobre coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44, 4º de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer.

#### DISPONEMOS

##### Artículo 1.

Mediante la presente Orden, se sientan los criterios y directrices que han de observar las campañas de información y difusión de la Acción Institucional de la Junta de Andalucía para la consecución del principio de no discriminación por razón de sexo.

##### Artículo 2.

A tales efectos, las campañas de información y difusión de la Acción Institucional de la Junta de Andalucía no contendrán discriminación alguna por motivo de sexo y observarán el respeto debido a la dignidad y a la igualdad de las personas.

##### Artículo 3.

Las campañas de divulgación que muestren situaciones y relaciones entre hombres y mujeres estarán basadas en la igualdad y libres de todo estereotipo sexista.

En ningún caso el cuerpo de la mujer será utilizado para atraer la atención sobre productos y servicios y, osimismo, los mensajes publicitarios que utilicen a la mujer no podrán perjudicar su imagen.

##### Artículo 4.

Los campos cuyo contenido se refiera a formación y/o trabajo harán referencia expresa a hombres y mujeres.

##### Artículo 5.

Aquellas actuaciones dirigidas a la información y divulgación de la Acción Institucional de la Junta de Andalucía, favorecerán la sensibilización de los andaluces/os con respecto a la necesaria igualdad entre hombres y mujeres.

##### Artículo 6.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Comunicación Social, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer, facilitará a las personas responsables de la materia objeto de la presente Orden, la información y documentación referente a las medidas e iniciativas dirigidas o promover la igualdad en este ámbito.

##### Artículo 7.

Los contratos formalizados por cualquier órgano de la Junta de Andalucía, cuyo contenido verse sobre la materia regulada en lo presente Orden, contendrán en su clausulado mención expresa a la prohibición de no discriminación por motivo de sexo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1993

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejero de Asuntos Sociales

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de enero de 1993, por la que se aprueban los modelos de comunicación y de solicitud de autorización para la celebración de espectáculos taurinos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 29.1 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos establece el contenido mínimo que deben reunir las comunicaciones y las solicitudes de autorización de los espectáculos regulados en el preitado texto reglamentario. Considerando que es conveniente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el referido precepto, normalizar y aprobar los modelos de Comunicación y de Solicitud de Autorización de espectáculos taurinos en esta Comunidad Autónoma, en ejercicio de las facultades conferidas a la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con la Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril y con el artículo 2º del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, a propuesta de la Dirección General de Política Interior,

#### DISPONGO:

Primero. Se aprueban para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía los modelos de Comunicación y de Solicitud de Autorización de espectáculos taurinos que figuran como Anexo I y Anexo II, respectivamente, de la presente Orden.

Segundo. La Comunicación o la Solicitud de Autorización de espectáculos taurinos, íntegramente cumplimentadas en todos sus extremos, se presentarán en la Delegación de Gobernación de la provincia donde se vaya a celebrar el espectáculo, adjuntándose con dichos modelos la documentación prevenido en el artículo 29.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Asimismo, deberá acompañarse con dichos modelos, el justificante de haber abonado la tasa de gestión o servicios correspondiente.

Tercero. La presentación de los modelos y documentación adjunta ante la Delegación de Gobernación competente, se efectuará con una antelación mínima de cinco días o la celebración del espectáculo que se comunica o, en su caso, para el que se solicita autorización.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación